

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a admitir la solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** presentada por la sociedad **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS–ASERCOOPI** a través de su representante legal, en contra de la señora **LEONOR HERRERA**, como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos en el art.184 y ss del C.G.P. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por la sociedad **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS–ASERCOOPI** (quien actúa en causa propia) a través de su representante legal en contra de la señora **LEONOR HERRERA**.

SEGUNDO: En consecuencia, señalase la hora de las 9:00 am del día 24 de octubre del año en curso, para llevar a cabo el interrogatorio de parte a la señora **LEONOR HERRERA**, que de manera verbal o escrita le realizará la parte solicitante.

TERCERO: CÍTESE a la señora **LEONOR HERRERA**, a fin de que absuelva interrogatorio en forma oral en los términos del art. 202 y 203 del C.G.P

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte citada personalmente (Art. 200 del C.G.P.), en la forma prevista en el art. 291 del C.G.P., o conforme el artículo 8 de la ley 1322 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

QUINTO: Si dentro de los cinco días anteriores a la fecha fijada para la audiencia, como lo ordena el artículo 183 del C.G.P., no se produce la notificación, la audiencia se declarará fallida y se ordenará el archivo del expediente, ante la falta de impulso procesal e interés, que compete a la parte convocante, que conllevará al desistimiento del trámite extraprocesal impetrado.

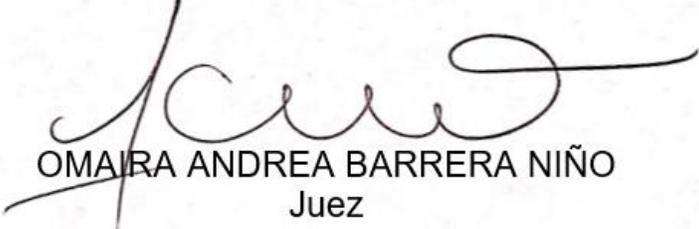
SEXTO: Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a las partes tres días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De igual forma, en el mismo término se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de One Drive.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00688